

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La Comisión Gestora, en sesión de 15 del actual, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de esta capital, Pabellón de Oncología, Asilo de San Isidro, de Aranjuez, y Casa Palacio de esta Diputación, durante el ejercicio económico de 1932, el suministro de carbón de antracita, cuyo consumo se ha calculado en 1.230 toneladas, que importan la cantidad de 166.950 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 26 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del Sr. Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El carbón de antracita será de la mejor calidad, procedente de Asturias, Fabero, Ponferrada y cualquier otro punto del Norte o de Peñarroya, del tamaño llamado doble cribado, lupio de menudos, pizarra u otra materia inerte; no quebradizo, sin sulfuro de hierro ni sustancia alguna que pueda ocasionar concreciones a la caldera y tubos, ni atacar a éstos; de llama corta, lavado; producirá de 7 a 8.000 calorías en adelante, y no deberá quedar de ceniza más de un 10 por 100.

Servirá de precio tipo el de 135 pesetas tonelada, siendo desechada toda proposición que exceda de esa cantidad, no admitiéndose fracción inferior a un céntimo de peseta.

El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

La fianza provisional importa pesetas 8.302,50, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Los resguardos de los depósitos provisional y definitivo deberán reintegrarse por los interesados con el timbre de impuesto provincial correspondiente, a razón de tres pesetas por cada 500 o fracción de esta cantidad.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID al anterior al de la licitación, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una

de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Sección de Beneficencia.

El licitador entregará separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto durante dicho término y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Excmo. Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 24 de Octubre de 1931.—
El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con 1,80 pesetas, en pólizas o sellos de esta Diputación y con la siguiente inscripción en el sobre: "Proposición para optar a la subasta del suministro de carbón de antracita".)

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la Comisión Gestora saca a pública subasta el suministro de carbón de antracita que se calcula necesario durante el ejercicio económico de 1932 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de esta capital, Pabellón de Oncología, Asilo de San Isidro, de Aranjuez, y Casa Palacio de esta Diputación, se compromete a suministrar dicho combustible con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de... (expresado en letra) tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—2157

AYUNTAMIENTO DE MOZONCILLO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 24 del actual, por unanimidad acordó señalar el día 2 del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta de los productos resinosos por cuatro años del monte titulado Pinar de Mozoncillo, perteneciente a los propios del mismo, número 154 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Segovia, bajo el tipo de 26.456,86 pesetas por cada anualidad, siendo los pinos a resinar 25.976 a vida y 1.539 a muerte, con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativo inserto en el *Boletín Oficial*, número 23, de fecha 23 de Febrero del año actual, y al económico administrativo formado por dicho Ayuntamiento, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de diez a trece,

El procedimiento será el de pliegos cerrados, siendo el plazo para la presentación de éstos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Segovia y en la GACETA DE MADRID, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., según cédula personal número..., de la tarifa..., clase..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Segovia, número..., correspondiente al día..., de... de..., y en la GACETA DE MADRID de fecha... de... del mismo año, y de los pliegos de condiciones facultativo y económico-administrativo, así como de cuantas condiciones y requisitos se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de resinación de 25.976 pinos a vida y 1.539 a muerte, y ejecución de mejoras del monte denominado Pinar de Mozoncillo, número 154 del Catálogo, se compromete a la adquisición del citado aprovechamiento y ejecución de mejoras con estricta sujeción a los expresados pliegos por la cantidad de 26.456,86 pesetas (en letra) por cada anualidad. (Fecha y firma del proponente.)

En el sobre: "Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de mejoras del pinar de Mozoncillo perteneciente a los propios de mismo."

Mozoncillo, 30 de Octubre de 1931.
El Alcalde, Ignacio de Santos.

S—2154

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 del corriente mes, vender en pública subasta el solar, propiedad del mismo, sobrante de vía pública, situado en la calle de Santiago, de esta ciudad, sobre el antiguo canal del río Esgueva, entre las casas números 84 y 86 de dicha calle, según planos obrantes en las oficinas del Sr. Arquitecto municipal, dicha subasta, que se celebrará el día 1.º de Diciembre próximo, a la hora de las doce de la mañana, se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª El mencionado solar mide una extensión de seiscientos cuarenta y dos (642) metros y sesenta (60) decímetros cuadrados, siendo el tipo de subasta la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta (148.980) pesetas y treinta y ocho (38) céntimos, o sean doscientas treinta y una (231) pesetas y ochenta y cuatro (64) céntimos por metro cuadrado, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituirse en la Depositaria municipal, Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean siete mil cuatrocientas cuarenta y nueve (7.449) pesetas, en la forma que señala el artículo 10 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de

1924. Si lo verifican por poder, deberá ser bastantado por los señores Abogados asesores de este Ayuntamiento don Luis Roldán Trápaga y D. Manuel Ortiz. En cualquiera de las tres formas en que se haga el depósito deberá estamparse en el resguardo el timbre municipal correspondiente.

3.º El pago del importe en que sea rematado el solar deberá efectuarse en dos plazos, a saber: la mitad, a los treinta días de efectuarse la adjudicación definitiva, y la otra mitad cuatro meses después de la anterior.

4.º La adjudicación provisional no se elevará a definitiva si en el plazo de diez días, a contar de la notificación del acuerdo, no constituye el adjudicatario la fianza definitiva del 10 por 100 del importe de la subasta, cuya fianza, caso de constituirse en efectos públicos, serán apreciados en la forma que determina el citado Reglamento de Contratación de servicios municipales. Fijándose en el 20 por 100 la diferencia a reponer, a que se refiere el artículo 11 del mismo.

5.º El depósito se admitirá como parte del pago del primer plazo, a que se refiere la condición tercera.

6.º El adjudicatario queda obligado a presentar a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, en el término de seis meses, a contar de su adjudicación definitiva, el proyecto de edificación, integrado por una Memoria descriptiva y planos completos, detallados y acotados de la obra a ejecutar, así como el tiempo necesario para que dichas obras queden terminadas, pudiendo ser causa de rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza constituida y de una multa hasta de 2.000 pesetas si así lo acuerda el Excmo. Ayuntamiento, la falta de presentación de dichos documentos. Asimismo queda obligado el adjudicatario a comenzar la edificación dentro del término de tres meses, a contar de la fecha de la presentación de los planos a que esta condición se refiere, y caso de no verificarlo, incurrirá en la misma penalidad indicada en el párrafo anterior.

7.º Queda prohibido en absoluto el arrendamiento de los solares, así como destinarlos a otro uso que no sea el de la edificación.

8.º El rematante se obliga a cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose, para todos los casos no previstos en el mismo, a lo dispuesto en el citado Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

9.º El rematante, mientras dure el contrato, renuncia a todo fuero o privilegio, y en las cuestiones que puedan suscitarse por razón de dicho contrato, se someterá a los Tribunales de esta ciudad.

10. El rematante queda obligado a satisfacer los anuncios, gastos de escritura, derechos reales y cuantos ocasiones la subasta y sean necesarios para formalizar el contrato.

11. La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el mencionado Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

12. La enajenación del referido solar se hace con la condición de respetar las servidumbres a que tengan derecho los colindantes, y sin responder la Corporación de las cargas o gravámenes que sobre dicho solar pesen.

13. El Excmo. Ayuntamiento proporcionará al adjudicatario cuantos documentos fueren precisos hasta que quede inscrita a su nombre la venta de dicho terreno, y todo a costa del referido adjudicatario.

14. En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.ª del artículo 14 del Reglamento citado.

15. El acto se celebrará en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento el día 1.º de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro Sr. Concejál, en representación del Excmo. Ayuntamiento.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, durante los días hábiles que medien desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta las doce del anterior al en que se ha de celebrar la subasta, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general, extendidas en papel de la clase sexta, con el timbre municipal correspondiente, y acompañadas de la cédula personal y del resguardo del depósito provisional, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se comprometo a abonar al excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de ... (en letras, sin enmiendas ni raspaduras) pesetas por el solar existente en la calle de Santiago, de esta ciudad, entre las casas números 84 y 86, aceptando todas las condiciones del expediente objeto de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Valladolid, 28 de Octubre de 1931.—
El Alcalde, Federico Condrono.

S—2195

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Habiendo cesado, con fecha 29 de Junio último, el Habilitado que fué de los Maestros del partido Murias de Paredes, en esta provincia, D. Honesto González Fernández, y a fin de que pueda ser devuelta la cantidad que tenía en depósito para responder de su cargo, se publica en este periódico oficial para que en el término de treinta días, a partir del siguiente al de su inserción, presenten los señores Maestros de dicho partido en esta Sección las reclamaciones que puedan formular contra las gestiones del referido Habilitado.

León, 28 de Octubre de 1931.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

P—433

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

Notificación.

Por la presente se cita y emplaza a D. Carlos Izquierdo, que estuvo establecido en esta capital, calle de la Aduana, número 17, Casa Karfi, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 11 del mes próximo y hora de las once, comparezca ante la Junta administrativa de esta provincia, que en ese día y hora, se reunirá en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, para conocer en el expediente número 6/930, instruido por supuesta defraudación en la importación de un automóvil, marca "Salmson", que carece de matrícula, y en cuya venta intervino el Sr. Izquierdo.

Se le advierte de su derecho para presentar ante la Junta administrativa cuantas pruebas estime convenientes para su defensa; para nombrar Vocal que, en su nombre forme parte de la Junta, debiendo ser el nombrado Vocal de la Cámara de Comercio o comerciante o industrial, con establecimiento abierto y dado de alta en el ejercicio de su industria, a los efectos del pago del correspondiente subsidio, más de cinco años, y para designar persona que, en su nombre comparezca ante la Junta, debiendo de justificarse, en este caso, la representación con poder otorgado ante Notario o privado y debidamente legalizado.

Madrid a 26 de Octubre de 1931.—
El Presidente de la Junta administrativa, Mariano Riestra y Sanz.

P—431

Por la presente se cita y emplaza a D. Mariano Serrano y Galera, quien en el mes de Agosto de 1930 residía en esta capital y cuyo actual domicilio se desconoce, para que el día 11 del mes próximo, y hora de las once, comparezca ante la Junta administrativa de esta provincia, que se reunirá en el salón de actos del edificio de la Delegación de Hacienda de esta provincia, calle de Montalbán, para conocer en el expediente administrativo número 2 de 1930, de la misma, instruido por supuesta defraudación a la Renta de Aduanas, en la importación del decorado y vestuario de la revista teatral "Cleopatra". La supuesta defraudación está señalada en la cuantía de 2.048 pesetas.

Se advierte al D. Mariano Serrano Galera, de su derecho, para presentar ante la Junta administrativa toda la prueba que estime afínente para su defensa, para nombrar Vocal que le represente, y, en su nombre, forme parte de la misma, debiendo ser industrial, con establecimiento abierto en la localidad y de alta en el ejercicio de la industria por más de cinco años, o individuo de la Cámara de Comercio; y para hacerse representar ante la Junta administrativa, por medio de apoderado, justificado el apoderamiento con poder otorgado ante Notario o privado y legalizado debidamente.

Madrid a 26 de Octubre de 1931.
El Presidente de la Junta administrativa, Mariano Riestra y Sáenz.
P.—430

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Existiendo en el fondo de "Depósitos" de este Tercio la cantidad de 805,77 pesetas por partes de derrama causadas por el Sargento fallecido Angel Sánchez Alonso, correspondiente a su hijo Leandro Sánchez Simón, no ha podido ser hecha efectiva por ignorarse el paradero del mismo. Se hace público por medio de este anuncio para que, de llegar a su conocimiento, pueda presentarse a percibirla en las oficinas del mismo, sitas en la calle de Ausias-March, número 78.

N.—4078

LA BODERA, S. A.

(En liquidación.)

Siendo desconocido el domicilio de la Sociedad Especial Minera El Faro, se le notifica por el presente anuncio que la Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad La Bodera, Sociedad Anónima, en su reunión de 31 de Octubre último, acordó la rescisión del contrato de arrendamiento de las minas de aquella Sociedad denominadas "San José", "San Joaquín", "María", "San Enrique", "San Benito" y "San Vicente", situadas en los términos municipales de La Bodera y Robledo, provincia de Guadalajara, haciendo uso de la facultad consignada en la cláusula séptima de la escritura de arrendamiento, fecha 1.º de Julio de 1912.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1931.—
P. A., R. Gallardo.

X.—4084

DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

Transcurrido el plazo fijado en anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid" correspondientes, respectivamente, a los días 30 de Mayo y 26 de Junio del corriente año, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados que los ejercicios de oposición para proveer las plazas vacantes de Oficiales terceros en esta Diputación provincial darán comienzo el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las once, en el salón de actos de esta Corporación, publicándose el orden de examen y relación de admitidos para la oposición en la forma prevenida en el anuncio de concurso oportunamente publicado en la "Gaceta de Madrid" de 4 de Mayo del año 1929 y "Boletín Oficial" de la provincia de 20 de Abril del mismo.

Badajoz, 21 de Octubre de 1931.—El Presidente, Narciso Vázquez.—El Secretario, Federico Abarrategui.

X.—4077

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILES

Don Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por el Procurador D. Juan Cueva, en nombre de doña María Suárez Martínez, mayor edad, viuda, sin profesión especial y vecina de la parroquia de Cenciencia, concejo de Cervera de Asturias, sobre declaración de ausencia del hijo de la doña María D. Eduardo Martínez Suárez, de cuarenta y un años de edad, y vecino que fué de dicha parroquia de Cenciencia, he dictado auto en el día de ayer declarando la ausencia en ignorado paradero del D. Eduardo, y mandando publicar esta declaración a medio de edictos en la tabla de anuncios de este Juzgado y del Juzgado municipal de Cervera de Asturias e insertarlos en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia de Oviedo, llamando a la vez al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si él no se presentare, como lo verificó, con la advertencia de que la repetida declaración de ausencia no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde la primera inserción de este edicto en los mencionados periódicos oficiales.

Dado en Avilés a 25 de Septiembre de 1931.—El Secretario, Mariano Berges.—El Juez, Antonio María Valdés.
N.—4080

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario prevenido por el artículo 131 de la ley Hipotecaria promovidos ante este Juzgado por el Procurador D. Diego Serrano Becerra a nombre de doña Rita Mediero Cruz contra D. José Antonio Rojas Izquierdo en reclamación de cantidad, intereses y costas a instancia de la parte actora, he acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, y por el término de veinte días, los bienes que figuran hipotecados en la correspondiente escritura de préstamo las fincas que a continuación se relacionan:

La cuarta parte de una dehesa denominada Albarrajena, término municipal de Valencia de Alcántara, por individida con la mitad propia de doña Josefa Izquierdo Pantoja, y la cuarta parte restante perteneciente a don Víctor Rojas Izquierdo, de cabida de 607 fanegas y dos cuartillos de tierra de marco real, equivalente a 390 hectáreas, 90 áreas y 87 centiáreas, cuya dehesa se halla poblada con 30 encinas de primera clase, por más de segunda, 3.360 de tercera, con 4.800 pies entre chaparro y mecherod; contiene dentro de su perímetro, y como accesorio a la misma, una casa de planta baja con cinco habitaciones, un horno pan cocer continuo a la misma, una cuadra, unas corraladas para cerdos, un toril o corral para el encierro de

ganados, un pozo con dos pilas, otro con ocho, todas éstas de cantería; una era que ocupa una extensión de 1.207 metros y 28 centímetros cuadrados.

Linda por Norte, con Millares de Manjuares y la Mula de la dehesa de Cotadillas, propia de la señora Condesa de Campo Alange; Norte con tierra llamada de Beolejo, de los señores Murguido, vecinos de Madrid; Este, dehesa llamada Algamijil, de dichos señores Murguido; Sur, con el cuarto de Albarrajena, propiedad de D. Víctor Izquierdo, y Sur y Oeste, con otro cuarto de la dehesa de Albarrajena, que pertenece a la señora Vizcondesa de la Torre, hoy de su hijo el Vizconde de la Torre.

Dicha finca, por la que corre la ribera llamada de Albarrajena, tiene las siguientes servidumbres:

Primera. La del camino de San Vicente al Beolejo, que mide una superficie longitudinal de 920 metros.

Segunda. La de otro camino en la misma dirección que la anterior, que mide 568 metros 60 centímetros.

Tercera. La del camino de Carretas que conduce desde la villa de San Vicente de Alcántara al caserío de Albarrajena, midiendo una superficie igual de 969 metros 10 centímetros.

Cuarta. La del camino de Herradura, en la misma dirección, de extensión longitudinal de 689 metros.

Quinta. Con el camino de Arriba conduce desde la villa San Vicente a Albarrajena, que mide 628 metros 60 centímetros de longitud, valorada para los efectos de esta subasta en la cantidad de 92.780 pesetas.

Lo que se hace público para que todo el que quiera interesarse en la subasta comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 18 de Diciembre próximo venidero, a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado en que ha de tener lugar; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cumpla la tasación de la finca destinada; que para tomar parte en ella han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la sacursal de la Caja general de Depósito de la provincia el 10 por 100 del tipo de la subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 citado están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que el licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Badajoz, 27 de Octubre de 1931.—El Secretario, ante mí (ilegible).—El Juez, Pablo Murga Castro.

X.—4085

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia del 16 del actual, dictada en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, instado por don

Francisco Abadal Serramallera contra doña Mercedes Pons y Bofill, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio de tres millones de pesetas fijado de común acuerdo por las partes en la escritura de debitorio, base del procedimiento, de la finca siguiente, especialmente hipotecada en la misma.

Una casa torre, conocida por "Casa Mora", antes "Torre de D. Jorge Puig", más antes por "Canaleta" y después por "Llordella", sita en la barriada de Sarriá, de esta ciudad, constituida por la casa torre propiamente dicha, con su capilla, dependencias, alberca y estanque y por sus tierras anejas, parte regadío y parte viña con algunos algarrobos, olivos y árboles frutales, dotada de varios caudales de agua y circuida en su mayor parte por paredes y en el resto por un barranco, cuya finca actualmente, después de varias segregaciones, mide una superficie de 84.562 metros 64 decímetros cuadrados, y linda, en junio, por Norte, con finca perteneciente a D. Juan Bofill y Martorell; por Sur, con los hermanos señores Godó, D. Jaime Ballet y Viñas, los consortes D. Francisco Bacells y Vallbona y doña Asunción Rocamora y Pi, doña Mercedes Rocamora y Pi y doña Ana María Jorba y Rius, y además con un camino que dirige al caserío de Pedralbes; por Este, con dicha señora Jorba y con torrente o riera de "Casa Mora", y por Oeste, con dicha doña Mercedes Rocamora y con el indicado camino que conduce al caserío de Pedralbes.

Dicha finca es el resto que, después de las aludidas segregaciones, queda en poder de doña Mercedes Pons, de la que, en el título que se calenda, se describió como sigue:

Toda aquella casa torre conocida por "Casa Mora", antes "Torre de don Jorge Puig", más antes por "Canaleta" y después por "Llordella", sita en la barriada de Sarriá, de esta ciudad, constituida por la casa torre propiamente dicha, con su capilla, dependencias, alberca y estanque con sus tierras anejas, parte regadío y parte viña, con algunos algarrobos, olivos y árboles frutales, dotada de varios caudales de agua y circuida en su mayor parte por paredes y en el resto por un barranco; cuya finca actualmente, después de varias segregaciones, mide una superficie de 86.265 metros y 44 decímetros cuadrados, y linda, en junio, por Norte, con finca perteneciente a D. Juan Bofill y Martorell; por Sur, con las hermanas señoras Godó, D. Jaime Valet y Viñas, los consortes D. Francisco Bacells y Vallbona y doña Asunción Rocamora y Pi y con doña Mercedes Rocamora y Pi y un camino que dirige al caserío de Pedralbes; por Este, con la riera o torrente de "Casa Mora", y por el Oeste, con dicha doña Mercedes Rocamora y con el indicado camino que conduce al caserío de Pedralbes; inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta ciudad, al tomo 1.290 del archivo, libro 157 de Sarriá, folio 131, finca número 10 sextuplicado, inscripción 42.

Se hace constar que de la finca hipotecada se han efectuado las siguientes segregaciones: una de 4.125 metros 80 decímetros, otra de 624 metros dos

decímetros y otra de 1.469 metros 25 decímetros, que forman otros predios.

Se ha señalado para el acto del remate de tales fincas, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día 27 de Noviembre próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto durante el tiempo de la subasta y durante los días hábiles y horas de despacho; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta la antes referida cantidad de tres millones de pesetas, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo, y si no las acepta no será admitida la proposición; que el acreedor podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación y también estarán exceptuados de la consignación los acreedores a que se refiere la regla quinta y todos los demás postores deberán consignar en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta para tomar parte en la misma y que los gastos de subasta y demás que con la venta se originen serán de cargo del rematante.

Barcelona, 20 de Octubre de 1931.
El Secretario, Luis de Miguel.

X—1062

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAZA

Don Antonio Olivares Ruiz, Juez municipal Letrado en funciones del de primera instancia de Baza y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia de don Manuel García García, vecino de Baza, representado por el Procurador D. Joaquín Muñoz Mendoza, contra D. Julián Garriguez Pérez, mayor de edad, vecino de María, sobre reclamación de 64.975,99 pesetas, intereses legales y costas, en los que por providencia de hoy se ha acordado sacar a pública y primera subasta las fincas hipotecadas a las resultas del préstamo, sitas en término de Chirivel, siguientes:

Primera. Tierra de secano en el pago del Fraile, unida a la labor que sigue, y que constituye parte de la misma dividida por el barranco del Paso, de cabida 12 fanegas, equivalentes a ocho hectáreas, 38 áreas, 44 centiáreas; linda Levante y Norte, citada labor; Poniente, carretera de Mur-

cia a Granada, y Sur, D. Andrés Chico de Guzmán y López. Tasada en 1.500 pesetas.

Segunda. Labor conocida por el Peñón del Fraile, que se compone de una casa cortijo principal de nueva planta, con tres pisos, distribuidos en varias habitaciones, y su era de trillar mies; otra casa cortijo unida a la anterior; otras dos casas de labor separadas y en distinto sitio cada una; 50 fanegas tierra de riego igual a ocho hectáreas y cuatro centiáreas, divididas en varios bancales y paratas que se benefician con cinco días de agua del caño del molino de los Romeros en tanda de quince días, y otros cinco de los catorce de que consta la tanda del alumbramiento y balsa que llaman del Fraile, que fluye dentro de esta finca, pudiendo también regarse la mayor parte de dichas tierras con aguas turbias, y 105 fanegas, seis celemines de secano, la mayor parte laborable, igual a 73 hectáreas, 73 áreas y nueve centiáreas; linda todo, Levante, D. Joaquín Carrasco, D. Emilio Egea y D. Angel Sánchez, y Norte, labores del Ciruelo y del Pinar del repetido Sr. Egea. Tasada en 70.000 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 25 de Noviembre próximo, a las diez y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: Que sirve de tipo para la subasta el precio de tasación de las fincas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Baza a 23 de Octubre de 1931.—El Secretario, Ramiro García.
El Juez, Antonio Olivares.

X—1076

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de la Izquierda, de Córdoba.

Por el presente se saca a pública subasta para su venta en el mejor postor, por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca siguiente:

Una caserío titulada Quinta del Valverde, sita en el término de Fuente Piedra, de la jurisdicción de Antequera; linda al Este con tierras del cortijo llamado de Escobar, hoy de la señora viuda de Casado; al Sur, con las del llamado Palomo, de la misma señora; Oeste, con la realenga de Estepa; y al Norte, con olivares de la casilla del Rosario, antes del Sr. Conde de Castillojo y hoy de D. Francisco Morente; cuya quinta se compone de 170 aranzadas de olivar y en ellas como ocho fanegas de tierra destinadas para siembra; cuya superficie total equivale a 67 hectáreas, 26 áreas y 62 centiáreas; tiene una casa molino de

aceite, de una viga, algibe, bodega y tinaja para 1.600 arrobas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, y tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al 10 por 100 del precio que se fijó para su venta en la escritura de constitución del préstamo y que lo fué el de 118.650 pesetas.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

Tercera. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Así lo he acordado en procedimiento sumario que regula el artículo 131 de la ley Hipotecaria que se siguen a instancia de D. Francisco Belmonte y González Abreu contra D. José Caballero Roperio.

Córdoba a 28 de Octubre de 1931. El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Joaquín Pérez.

X—4081

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en 24 del mes actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, Secretaria de don Antonio Aguilar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se hace saber que el Procurador D. Enrique de las Alas Pumarino, en nombre y con poder especial de D. José Hernández Pinteño, Abogado, natural de Madrid, hijo de D. Fernando Hernández Viciana y de doña Antonia Pinteño Giménez, casado con doña Matilde Corredor y de Arana, de cuyo matrimonio existen cuatro hijos, llamados D. José María, D. Fernando, doña Matilde y D. Angel Hernández Corredor, ha solicitado en el correspondiente escrito que se dicte la Orden ministerial oportuna para que se le autorice a fin de unir sus apellidos paterno y materno, formando el compuesto de Hernández-Pinteño, que usará como uno solo y primero, y como segundo el de Viciana, que es el segundo de su padre, autorización extensiva a sus descendientes legítimos, basándose para ello en que su representado ha sido conocido por sus condiscipulos primero, por sus compañeros de profesión después y, en general, por cuantas personas con quien se ha relacionado por el apellido de Pinteño, lo que tiene su explicación en ser el apellido paterno bastante frecuente y lograrse, uniéndolo con el materno, una más segura di-

ferenciación, dándose el caso también de que su poderante, que desempeña el cargo de Secretario general del Consejo de Estado, fué siempre conocido por sus Jefes, compañeros y personal a sus órdenes con el citado apellido de Pinteño, costumbre ésta que le obligó desde antiguo a firmar con su segundo apellido, anteponiendo tan sólo la inicial del paterno.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que dentro del término de tres meses puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello dentro del expediente que por consecuencia de la referida solicitud se tramita por dicho Juzgado.

Dado en Madrid a 24 de Octubre de 1931.—El Secretario, P. S. (ilegible).—Joaquín Hinojosa.

X—4087

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, se hace saber que por doña Pastora Rojas y Monges, conocida por "Pastora Imperio", se ha formulado expediente, que por reparto ha correspondido a dicho Juzgado, haciendo constar que su esposo, D. Rafael Gómez Ortega, apodado "El Gallo", se ausentó de esta capital hace varios años, sin que lleguen a veinte, no habiendo vuelto a tener noticias del mismo e ignorándose su actual paradero, y solicitando se declarase en su día la ausencia del mismo, a los fines de que la solicitante pueda administrar los bienes propios de ella, ya que el marido no los poseía; y en su virtud, se llama por el presente al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto, comparezcan reclamando dicho mejor derecho a tal administración, lo que deberán justificar con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Madrid, 26 de Octubre de 1931.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Joaquín Hinojosa.

X—4083

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Antonio Viudas Muñoz contra la Sociedad anónima "Casa de Comisión y Banca" para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, de ciento sesenta y cinco fincas rústicas, en términos de Fuenlabrada una, y de Móstoles las restantes, y todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Getafe.

La subasta tendrá lugar en dos lotes,

constituyendo uno de ellos diez y seis fincas, que son las que en el Registro de la Propiedad se hallan inscritas con los números 951, 952, 953, 957, 958, 960, 961, 962, 963, 964, 1.026, 1.037, 1.044, 2.417, 2.429 y 2.430.

El segundo lote lo constituyen las ciento cuarenta y nueve fincas restantes.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 14 de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta del primer lote la cantidad de 47.325 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio fijado para la primera subasta; y para el segundo, la de 102.675 pesetas, que también equivale al 75 por 100 del precio por que salió a la venta la primera vez.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de las mencionadas cantidades señaladas como tipos.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, en la que consta la descripción y demás circunstancias de las fincas, estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose del mismo modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 31 de Octubre de 1931.—El Secretario, Licenciado José Torres.—Gustavo Lescure.

X—4086

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—HOSPITAL

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del referendante, se tramita expediente promovido por doña Dolores Ruiz-Gil Guisasola, de sesenta y tres años, soltera, sin profesión determinada y de esta vecindad, como hermana de doble vínculo de D. Mariano Ruiz-Gil Guisasola, natural de Vitoria, hijo legítimo de Eduardo y de María, sobre declaración de ausencia de este último, del que las últimas noticias que se tienen son las de que desapareció del domicilio familiar hace unos cincuenta años, sin

que se haya tenido noticia alguna de su paradero y domicilio; en cuyo expediente se ha acordado, a instancia de la solicitante, en providencia de este día, la publicación de edictos por segunda vez, fijados en este Juzgado e insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, anunciando haberse solicitado la declaración de ausencia de D. Mariano Ruiz-Gil Guisasaola por D. Dolores Ruiz-Gil Guisasaola, su hermana de doble vínculo, y se llama al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si el señor Ruiz-Gil no se presentase, previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, dentro del plazo de dos meses, que se fija en este segundo llamamiento, haciendo saber a todos, que se ha nombrado a la doña Dolores Ruiz-Gil, representante del ausente su hermano en todo lo que fuere necesario y tenga relación con los intereses del mismo; y apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 27 de Octubre de 1931.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado y Orejón.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

JC—400

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D.ª Carmen Balach Coronas, representada en concepto de pobre, por el Procurador don Joaquín Reixa, contra D.ª Eulogia Conejo Villar, D. Florentino, D.ª Eulogia y D.ª María García Conejo, todos en concepto de herederos de D. Manuel García Ruiz, declarados en rebeldía, sobre pago de 4.500 pesos cubanos, intereses y costas, se ha acordado notificar a dichos demandados, por medio del presente edicto, y en atención a desconocerse sus actuales domicilios o paraderos, la sentencia dictada en los referidos autos, cuyo encabezamiento, fallo y publicación, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 23 de Septiembre de 1931; el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D.ª Carmen Balach, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores, y de esta vecindad, defendida en concepto de pobre, por el Letrado D. Juan Leiva, y representada en dicho concepto por el Procurador D. Joaquín Reixa, contra doña Eulogia Conejo Villar, D. Florentino, D.ª Eulogia y D.ª María García Conejo, en concepto de herederos de don Manuel García Ruiz, declarándose en rebeldía, sobre pago de 4.500 pesos, moneda oficial de la Isla de Cuba o

su equivalencia en moneda española,

Fallo que debo condenar y condeno solidariamente, a D.ª Eulogia Conejo, doña María, D.ª Eulogia y D. Florentino García Conejo, en concepto de herederos de D. Juan Manuel García Ruiz, a que paguen a D.ª Carmen Balach y Coronas, la cantidad de 4.500 pesos cubano, moneda oficial cubana en la Isla de Cuba, o su equivalente en moneda española, con los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, debiendo notificarse, por la rebeldía de los demandados, en la forma dispuesta en los artículos 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.—José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en su sala despacho, hoy día de su pronunciamiento. — Madrid, 23 de Septiembre de 1931.—Ante mí: Guillermo Pérez Herrero.”

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados demandados, en atención a desconocerse sus actuales domicilios y paraderos, expido el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez y lo firmo en Madrid a 21 de Octubre de 1931.—El Juez de primera instancia, José González Llana.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.

JC—401

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del 23 de los corrientes de una finca al sitio Valdemanillas, de este término municipal, y son propios de los individuos que se dirán.

Dado en Montánchez a 30 de Septiembre de 1931.—Alfredo García-Tenorio, P. S. O., Ernesto Calvo.

Señas de los semovientes.

De Moisés Pérez Leo:

Un mulo de cuatro años, alzada 1,45 metros, capa castaña oscura, pelos blancos en las dos manos.

Otro mulo de siete años, alzada 1,45 metros, castaño oscuro, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

De Pedro Félix Borreguero Fernández:

Un mulo de dos años, alzada 1,45, castaño, con hierro S. H. en la nalga derecha.

Otro mulo de dos años, alzada 1,50, castaño oscuro, con hierro del Fénix Agrícola en la derecha.

De Alfonso Flores Galán:

Una mula de un año, alzada 1,28, castaño oscuro, con hierro de El Fénix Agrícola.

De Alfonso Pérez Leo:

Una jaca de once años, alzada 1,50, negra, pelos blancos en el costillar derecho y en el espinazo, estrella en la frente, el cuello sin pelo, hierro P. 7 en la nalga derecha.

Esta no está asegurada y los restantes lo están en la Compañía El Fénix Agrícola.

JO—12587

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Antonio José Berni Crespo, vecino de La Victoria, sustraída el día 15 del actual, de la finca de “Puerlas”, del término de San Sebastián de los Balleseros, la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como a la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo de tres años, entero, capa apardada, cebrado, raya cruzada, de 1,38 metros de alzada, herrado con el de la compañía “Barcelona”, letra O, número 6 en la nalga derecha, bociclaro, raza española.

Dado en La Rambla a 25 de Septiembre de 1931.—El Juez, Benito Gálvez Ruiz.

JO—12581

RONDA

Don Rafael Blázquez Bores, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de Pedro Castaño Márquez, que le han sido hurtados del Cortijo “Cabe”, de este término, el día 25 del actual; poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con su poseedor ilegítimo; así lo tengo acordado en la causa número 151 de 1931, sobre hurto.

Señas.

Caballo de diecisiete años, 1,45 metros de alzada, castaño, hierro “Fénix” nalga derecha S número 6.

Mula blanca, de dieciocho años, alzada más de la marca, hierro “Fénix” en brazuelo.

Dado en Ronda a 29 de Septiembre de 1931.—El Juez, Rafael Blázquez Bores.—El Secretario, Atanasio Eago.

JO—12599

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.